



Memorando-CJ-DNASJ-2024-0762-M

TR: CJ-INT-2024-26528

Quito D.M., miércoles 23 de octubre de 2024

Para: Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
Director General
Dirección General

Asunto: URGENTE. Solicitud de documentos habilitantes para el proceso de pago de la sentencia No. 25-14-AN/21 y acumulados de 29 de septiembre de 2021, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, a favor de: José Cléver Jiménez Cabrera, Carlos Eduardo Figueroa y Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia (+) (Herederos).

Reciba un atento y cordial saludo. Con relación al proceso de pago solicitado por la Corte Nacional de Justicia, por concepto de reparación inmaterial ordenado en la sentencia No. 25-14-AN/21 y acumulados, emitida a favor de: José Cléver Jiménez Cabrera, Carlos Eduardo Figueroa y Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia (+) (Herederos); el 29 de septiembre de 2021; emitida por la Corte Constitucional del Ecuador; pongo en su conocimiento:

Antecedentes.-

Mediante oficio No. 949-J DSN-P-CNJ-2024 de 23 de julio de 2024, signado con el número de trámite CJ-EXT-2024-12569, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, ha puesto en conocimiento del Consejo de la Judicatura, la sentencia No. 25-14-AN/21 y acumulados de 29 de septiembre de 2021, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, para lo cual ha requerido lo siguiente:

"[...] en atención al caso No.25-14-AN y acumulados; y en la sentencia No. 25-14-AN/21 y acumulados de 29 de septiembre del 2021 se ha dispuesto: "Disponer a la entidad responsable el pago único en equidad, por concepto de reparación inmaterial, por el incumplimiento de la Resolución No. 6/2014, en un monto de \$5000,00.J9D (cinco mil dólares americanos) a cada uno de sus beneficiarios, José Cléver Jiménez Cabrera, Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia y Carlos Eduardo Figueroa, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia. [...]"

El 8 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional, emitió el auto de aclaración y ampliación en el que señaló:



"2. Aclarar la sentencia en el sentido que: "La Corte Nacional de Justicia es la entidad responsable de cancelar et (sic) pago en equidad conforme se indica en el párrafo 54 y en el numeral 5 del decisorio de la sentencia No. 25-14-AN/21 y acumulado".

Por lo que, la Corte Nacional de Justicia al depender de la administración financiera del Consejo de la Judicatura, (sic) sírvase disponer a quien corresponda realizar las gestiones necesarias para el pago de la reparación inmaterial de \$5000.00 USD (cinco mil dólares americanos) a cada uno de sus beneficiarios: José Cléver Jiménez Cabrera, Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, (Herederos) y Carlos Eduardo Figueroa. [...]"

Solicitud. -

Toda vez que la disposición de pago de indemnización ha sido emitida en la referida sentencia por la Corte Constitucional, siendo esta Dirección Nacional unidad ejecutora en el presente caso, conforme lo establecido en la resolución No. CJ-DG-252 de la Dirección General, con la finalidad de contar a la brevedad posible con los documentos habilitantes necesarios para el proceso de pago; solicito gentilmente que en su calidad de representante legal de la institución, se solicite mediante una comunicación al señor Presidente y a la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, que dicha institución requiera a los accionantes, remitir al Consejo de la Judicatura, los documentos habilitantes para dar cumplimiento al pago de la indemnización dispuesta en la presente acción a favor de José Cléver Jiménez Cabrera, Carlos Eduardo Figueroa y los herederos legítimos de Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia (+); siendo éstos documentos habilitantes: copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado bancario actualizado y documentos que habiliten la calidad de herederos legítimos para el caso del señor Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia (+) como son, posesión efectiva, procuración judicial u otros que permitan acreditar su calidad de herederos y/o beneficiarios de la indemnización, conforme la norma vigente.

Por su gentil atención y a la espera de la documentación solicitada, le reitero mi consideración y estima.

Atentamente,

Mgs. Cinthya Carolina Carrasco Montalvo
Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia
Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia



Firmado por CINTHYA
CAROLINA CARRAZCO MONTALVO
C=EC
L=QUITO

CC:

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

